

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS***Resolución Ministerial***N° 278-2024-MINEM/DM**

Lima, 19 JUL. 2024

VISTOS: El Oficio N° 187-2024-INACAL/PE de fecha 25 de junio de 2024 del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; el Informe N° 706-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30224, establece que el Sistema Nacional para la Calidad - SNC tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30224, se crea el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL como órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30224 establece que, el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas; además, se establece que los representantes de las entidades públicas deben contar con rango de Viceministro o ser su más alta autoridad y ser designados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2018-MEM/DM de fecha 26 de junio de 2018, se designó a los señores Raúl Lizardo García Carpio, Viceministro de Electricidad, y Eduardo Alfredo Guevara Dodds, Viceministro de Hidrocarburos, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL;

Que, a través del Oficio N° 187-2024-INACAL/PE de fecha 25 de junio de 2024, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL solicitó al Ministro de Energía y Minas designar o ratificar a sus representantes ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL;

Que, en relación a lo solicitado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL se propone designar al Viceministro de Electricidad y a la Viceministra de Hidrocarburos, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 706-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la propuesta de



designación de los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio;

Que, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Ministro de Energía y Minas, tiene como funciones, entre otras, expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Viceministro de Electricidad, representante titular.
- La Viceministra de Hidrocarburos, representante alterna.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 246-2018-MEM/DM.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Producción y a los representantes designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

